CONTRATO DE SEGUROS No. 202684

CLASE:	CONTRATO DE SEGUROS
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE DEL CAUCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE DEL CAUCA
NIT:	891.900.902-3
DOMICILIO:	Calle 3 Carrera 1ª Esquina, Obando - Valle del Cauca
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT:	860.002.400-2
REPRESENTANTE:	SANDRA VIVIANA QUINTERO
C.C. No.:	29.284.296 de Buga
DIRECCIÓN:	Calle 10 No. 4-47 Piso 8, Edificio Corficolombiana, Cali - Valle del Cauca
E-MAIL:	VIVIANA.QUINTERO@PREVISORA.GOV.CO
PROCESO:	Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2026
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($128.037.097) M/CTE, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos.
PLAZO / VIGENCIA:	La vigencia técnica ofertada será desde el 04 de julio de 2026 a las 23:59 horas hasta el 10 de mayo de 2027 a las 23:59 horas, equivalente a trescientos diez (310) días, sin perjuicio de la vigencia específica de los SOAT según cada vehículo.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Obando - Valle del Cauca y demás lugares donde se encuentren ubicados los bienes e intereses asegurados.

Entre los suscritos a saber: DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO, en calidad de Alcalde Municipal de Obando - Valle del Cauca, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE OBANDO, identificado con NIT 891.900.902-3, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT 860.002.400-2, representada por SANDRA VIVIANA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.284.296 de Buga, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de seguros, previa observancia de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, con fundamento en las siguientes consideraciones: Que el Municipio de Obando adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2026, cuyo objeto consiste en “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE DEL CAUCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”. Que el proceso se soportó en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, el certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos

publicados en el SECOP II. Que el Comité Evaluador verificó la propuesta presentada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y recomendó la adjudicación por cumplir los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje de evaluación. Que mediante Resolución de Adjudicación No.184 de 2026, el Municipio de Obando adjudicó el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2026 a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar el siguiente objeto: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE DEL CAUCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE", de acuerdo con los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos técnicos, la propuesta presentada, el informe de evaluación y la resolución de adjudicación, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y RAMOS A CONTRATAR.** El programa de seguros comprende las pólizas y amparos necesarios para proteger los bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades del Municipio de Obando, conforme a los anexos técnicos del proceso y a la oferta presentada. Los riesgos o ramos principales son los siguientes: • Todo Riesgo Daño Material (incluye Incendio y anexos, Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo, Terremoto, Rotura de Maquinaria, Sustracción y Equipo Electrónico) • Maquinaria y Equipo • Manejo Global Sector Oficial • Responsabilidad Civil Extracontractual • Responsabilidad Civil Servidores Públicos • Vida Grupo • Seguros de Automóviles • Seguros SOAT. **CLÁUSULA TERCERA. RESUMEN DE PRIMAS Y VIGENCIA OFERTADA.** La oferta económica aceptada se resume así, conforme al Anexo 5 - Resumen de Primas:

RAMO	PRIMA	IVA	TOTAL POR VIGENCIA
Todo Riesgo Daño Material	$20.673.960	$3.928.052	$24.602.012
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	$5.215.853	$991.012	$6.206.866
Maquinaria y Equipo	$7.000.000	$1.330.000	$8.330.000
Responsabilidad Civil Extracontractual	$4.040.000	$767.600	$4.807.600
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	$12.100.000	$2.299.000	$14.399.000
Vida Grupo	$44.000.000	$0	$44.000.000
Automóviles	$16.419.096	$3.119.628	$19.538.724
SOAT	$5.170.500	$982.395	$6.152.895
TOTAL	**$114.619.409**	**$13.417.688**	**$128.037.097**

Vigencia ofertada: desde el 04 de julio de 2026 a las 23:59 horas hasta el 10 de mayo de 2027 a las 23:59 horas, por un total de trescientos diez (310) días, sin perjuicio de la vigencia particular de los SOAT según cada vehículo. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del presente contrato corresponde a la vigencia técnica de las pólizas ofertadas y aceptadas, esto es, desde el 04 de julio de 2026 a las 23:59 horas hasta el 10 de mayo de 2027 a las 23:59 horas. El contratista deberá expedir las pólizas, anexos, certificados y notas de

cobertura conforme a las fechas, condiciones y amparos ofrecidos. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($128.037.097) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a la ejecución contractual. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** EL MUNICIPIO pagará el valor de las primas de las pólizas y/o anexos dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación de la vigencia técnica, previa expedición de las pólizas o notas de cobertura correspondientes, presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar. El pago estará sujeto al PAC y a la disponibilidad de caja del Municipio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 400 del 30 de abril de 2026, expedido por el Municipio de Obando, por valor de $128.049.838, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, y al Registro Presupuestal que se expida para su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** • Expedir las pólizas, anexos, certificados, modificaciones y notas de cobertura en los términos, amparos, valores asegurados, vigencias, deducibles, sublímites y condiciones aceptadas por el Municipio en el proceso de selección. • Otorgar la cobertura del programa de seguros contratado a partir de la fecha de inicio de vigencia ofertada y durante todo el término pactado. • Responder las reclamaciones que presente el Municipio y/o sus beneficiarios dentro de los términos legales y conforme a las condiciones de las pólizas expedidas. • Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes o intereses asegurados, así como las adiciones o prórrogas que se requieran, en las condiciones contractuales y legales aplicables. • Mantener vigentes las autorizaciones de funcionamiento y demás requisitos exigidos a las compañías aseguradoras legalmente autorizadas para operar en Colombia. • Suministrar los canales de atención para el reporte de siniestros y brindar acompañamiento oportuno al Municipio en la gestión de reclamaciones. • Atender las instrucciones y requerimientos que imparta la supervisión del contrato. • Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales a que haya lugar. • Guardar reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. • Las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta, las pólizas, el Código de Comercio y la normativa aplicable al contrato de seguros. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** • Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactadas, previo cumplimiento de los requisitos contractuales y presupuestales. • Suministrar oportunamente la información necesaria para la expedición de las pólizas, anexos o modificaciones requeridas. • Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. • Realizar los reportes y trámites necesarios para la atención de siniestros, reclamaciones o modificaciones del programa de seguros. • Cumplir las demás obligaciones que le correspondan conforme a la ley, el pliego de condiciones y el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS o quien haga sus veces. El supervisor verificará el cumplimiento del objeto contractual, la expedición de las pólizas, la vigencia de las coberturas, la atención de

solicitudes y reclamaciones, la presentación de soportes para pago y las demás actividades propias de la vigilancia contractual, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y las normas aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** El contratista deberá cumplir con las garantías y mecanismos de cobertura exigidos en los documentos del proceso. En todo caso, deberá garantizar la expedición efectiva de las pólizas objeto del contrato y la cobertura de los riesgos aceptados por el Municipio, de conformidad con la propuesta presentada, el pliego de condiciones y el régimen del contrato de seguros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS, CLÁUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO podrá adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, imponer las multas, declarar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal o aplicar las demás consecuencias previstas en la ley y en los documentos del proceso, previo respeto del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Obando. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con entidades estatales y que mantendrá dicha condición durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos técnicos, adendas, aclaraciones, la oferta técnica y económica presentada por el contratista, el informe de evaluación, la resolución de adjudicación, el CDP, el registro presupuestal y los demás documentos generados durante el proceso contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías cuando aplique y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la ley y en los documentos del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El contrato será liquidado en los casos y términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Obando, Valle del Cauca.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.